



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 12530/8/90
Expediente H.C.D.: 1348/90
Nº de registro: O-2011
Fecha de sanción: 13/09/1990
Fecha de promulgación: 03/10/1990

**ORDENANZA N° 7909
(Modificada por la Ordenanza 13596)**

ABROGADA POR 25273

Artículo 1°.- Institúyese, en el Partido de General Pueyrredon, el "Programa de Convenios por las Plazas".

Artículo 2°.- Se entenderá por "Convenios por las Plazas" los que, en relación a plazas y paseos pertenecientes a la Comuna, tengan por objeto el aporte, a título gratuito, de bienes y servicios y el mantenimiento, conservación, refacción y; limpieza de dichos espacios.

(Ord. 13596)

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar dichos convenios con las personas de existencia física o ideal, las que deberán contemplar las garantías respectivas a satisfacción de la Municipalidad por las obligaciones asumidas por los suscriptores.

Dichos convenios no podrán contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios ni delegación de competencia por parte de la Comuna.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo podrá autorizar el hacer públicas las colaboraciones recibidas, sin que ello implique gasto alguno a la Comuna.

Artículo 5°.- Los suscriptores de los "Convenios por las Plazas", se denominaran "Padrinos" de la plaza o paseo de que se trate.

(Ord. 13596)

Artículo 6°.- Para el desempeño de las tareas a que se comprometan, los suscriptores de los convenios podrán utilizar personal municipal. La Municipalidad abonará los sueldos al personal y el suscriptor deberá reintegrar mensualmente dicho importe, más las cargas sociales correspondientes.-

Artículo 7°.- Anualmente, en el mes de diciembre, se organizará una competencia que meritúe los aspectos ornamentales y paisajísticos de los espacios públicos integrados al programa de convenios; cuya organización será propuesta por el Departamento Ejecutivo y aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.

El Jurado de dicha competencia se integrará con representantes del H.C.D. y de instituciones intermedias, teniéndose en cuenta especialmente a la Universidad Nacional de Mar del Plata y Sociedades de Fomento.

Quien resultare acreedor de la mención ganadora, recibirá la misma en ocasión de la celebración de la Fiesta del Mar.

Artículo 8°.- El "Padrino" de una plaza o paseo público, podrá colocar un cartel que haga mención que el cuidado de la plaza o paseo que se encuentra a su cargo. Dicho cartel no podrá superar los 2 x 1,5 mts. por manzana de plaza. En caso de espacios mas reducidos, el cartel mantendrá las mismas proporciones.

Artículo 9°.- Queda excluída del "Programa Convenio por las Plazas", la plaza San Martín, que seguirá bajo el régimen vigente.

Artículo 10°. El Departamento Ejecutivo enviará al Honorable Concejo Deliberante un informe semestral, referido a la ejecución de los "Convenios por las Plazas".

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.

Chavarri

B.M. 1351, p.19 (19/10/1990)

Scotti